

ANEXO

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.  
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL - SERVICIOS GENERALES.

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MÉRITOS ESPECIFICOS	PUNTAJACION	
										MAXIMA	MINIMA
1	3	1	Jefe Negociado Recursos, Patrimonio e Inversiones	C/D	18	240.639		Seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, servicios y suministros. Tramitación de expedientes sobre registro, autorización y acreditación de Centros, Servicios y Entidades destinadas a la prestación de Servicios Sociales. Seguimiento informático de los bienes inventariados, muebles e inmuebles de los Servicios y Centros dependientes de la Dirección General de Bienestar Social. Apoyo informático sobre remisión información en materia de acción social y servicios sociales derivado del Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social. Las propias de Jefe de Negociado.	Experiencia en tramitación administrativa de carácter general. Experiencia en tramitación de expedientes sobre registro, autorización y acreditación de Centros, Servicios y Entidades prestadoras de Servicios Sociales. Conocimiento y experiencia en el Sistema Informático Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social y en los programas informáticos de gestión y estadística de Ayudas Sociales.	10	15
2	7	1	Responsable de Mujer	B	22	475.320		Desarrollo, control y ejecución de programas y actividades que determinan los planes de actuación social en relación con el Centro Asesor de la Mujer. Organización y promoción de actividades en el sector mujer en el marco de las Políticas de Igualdad. Coordinar las unidades de personal del Centro Asesor de la Mujer. Formular propuestas e informes sobre el funcionamiento del Centro Asesor de la Mujer. Prestar apoyo y colaboración al Jefe de Servicio, en materia de Mujer.	Experiencia en gestión, organización y coordinación administrativa de carácter general. Experiencia en el desarrollo y ejecución de los Programas y Actividades relacionadas con las tareas de asesoramiento a la Mujer. Experiencia en coordinación y en el asesoramiento interno y externo a la Mujer.	15	20

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Notificación de reunión

III.A.374

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º de la Orden nº 30, de 20 de febrero de 1995 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con proyección para el deporte rendimiento, se convoca a la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la reunión que se celebrará el próximo día 17 de mayo a las 10 horas en la Sala de Reuniones de la mencionada Consejería (c/ Portales, 2. Logroño).

Logroño, 12 de mayo de 1995.— El Presidente.

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se dispone para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos en recurso contencioso-administrativo nº 125/87 promovido por Electra de Logroño S.A.

III.A.373

La sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León de Burgos ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo nº 125/87, en el que son partes, como demandante Electra de Logroño, S.A. y como demandada y codemandada la Comunidad Autónoma de La Rioja y Promociones Riojanas S.A. respectivamente.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de fecha 15.12.86, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por Electra de Logroño, S.A. contra resolución de dicha Consejería de 31.7.86 sobre derechos de acometida eléctrica de viviendas y locales comerciales sitios en calle La Campa de Logroño.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo número 125/87 interpuesto por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de "Electra de Logroño, S.A.", contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 15-12-86 que desestima el recurso de

reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 31-7-86, sobre derechos de acometida eléctrica de viviendas y locales comerciales sitios en calle La Campa de Logroño, promovido expediente por Promociones Riojanas, S.A. y por ende declarar que las Resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho; sin hacer expresa imposición en costas procesales.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 8 de Mayo de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

##### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.363

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a Dª MONTERRAT MARTIN ANTOÑANZAS, con último domicilio conocido en la C/ Maestro Falla nº 7 de Calahorra (La Rioja), se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 25 de enero de 1995, dictada en el expediente 94/141, por la que se le sanciona con multa de SESENTA MIL PESETAS (60.000.—), por infracción al artículo 2 /2. 1.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE nº 168), en relación con lo dispuesto en el artículo 3 .a) del Real Decreto 2505/83, de 4 de agosto; artículos 3.5; 4.1; 4.4; 4.6; 4.9; 6.1; 7.8; 16.7 y 20.2 del Real Decreto 2817/83, de 13 de octubre (BOE 11-11-83) y artículo 4 5 del Real Decreto 168/85, de 6 de febrero (BOE 14-02-85); advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla, interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja nº 170015820-5.

Logroño, a 3 de mayo de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.